CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.9916515
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y OSSA INGENIERIA S.A.S

Las partes que mediante la plataforma del Secop II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones contenidas en los formatos, formularios y documentos cargados en la plataforma, especialmente el estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidad en el contrato, pliegos de condiciones y demás documentos precontractuales nos adherimos a las respectivas clausulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que existe informe de estudios previos suscrito por La Oficina Del Medio Ambiente y Gestión Del Riesgo, en el cual se encuentra sustentada la necesidad y conveniencia de la contratación referida, así como la existencia de los elementos que hacen oportuna su contratación. **2)** Que de acuerdo con el análisis realizado y atendiendo a la naturaleza del contrato se inició el proceso de contratación a través de la modalidad de Selección Abreviada por subasta inversa la cual se identificó con el N.º **OMAG-SASI-003-2026** de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, y las disposiciones generales de Ley 80 de 1993, y demás normas que las modifiquen o complementen.**3)** Que el presente proceso cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 26-00621 de fecha 21 de mayo de 2026, expedido por la Secretaria de Hacienda y del Tesoro Público del Municipio de Piedecuesta – Santander.**4)**, Que el día 15 de julio o de 2026, se publicó en la plataforma Secop II, la Resolución No. **115-C** por la cual se ordenó la apertura del proceso, así mismo se publicó el pliego definitivo. **5).** Que se surtieron todas las etapas del proceso de selección abreviada de subasta inversa en lo término de ley. **6).** Que de conformidad con el cronograma del proceso el día 24 de julio de 2026, se llevó a cabo el acto de cierre del proceso y la entrega de propuestas. **7).** Que el comité de evaluación del proceso fue debidamente designado en el acto administrativo, el cual igualmente se encuentra publicado. **8)** Que se dio el traslado del informe de evaluación por parte del municipio de Piedecuesta según el cronograma del proceso, otorgando el respectivo plazo para presentar observaciones y subsanaciones al mismo. **9)** Que no se recibieron observaciones al informe de evaluación, pero si se recibieron las subsanaciones,**10**) Que se realizo la apertura del sobre económico presentado por el único proveedor que presento oferta teniendo en cuenta el cronograma establecido y también proveedor habilitado **OSSA INGENIERIA S.A.S** , en la que se verificó por parte del comité evaluador los precios unitarios los cuales no podían superar los estimados por la Entidad. El resultado fue dado como CUMPLE. **11)** Que se tenía programada la diligencia de subasta, sin embargo, como al proceso de selección, solo acudió a participar el proveedor **OSSA INGENIERIA S.A.S**el cual cumplió con todos los requisitos exigidos por la Entidad, el comité evaluador recomendó al Ordenador del Gasto, adjudicar el contrato, al proponente señalado, lo anterior conforme lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 que señala: *"Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa." Razón por la cual se adjudica mediante resolución de fecha 7 de septiembre*12**)** Que el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad, prohibición o conflicto de intereses señalado en la Ley que le impida celebrar el contrato, dejando indemne al Municipio por esta manifestación. **13)** Que la supervisión para la ejecución y cumplimiento del Contrato será realizada por la Alcaldía Municipal de Piedecuesta a través del supervisor designado por el Ordenador del Gasto mediante comunicación interna. **9).** Que, en consideración a lo anterior, hemos acordado las siguientes clausulas. **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** ***el "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPOS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MATERIAL PÉTREO, REQUERIDOS PARA APOYAR LAS LABORES OPERATIVAS ADELANTADAS***

POR LA OFICINA DE MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER, EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ORIENTADAS A LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES ASOCIADAS AL RIESGO Y AL DETERIORO AMBIENTAL DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO.".__CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO__**:** El valor total del contrato es por la suma de **CUATROCIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000 M/CTE** IVA incluido y demás costos directos e indirectos, de acuerdo a la ficha técnica y la oferta económica las cuales hacen parte integral del proceso**. FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, a precio unitario según las cantidades ordenadas y entregadas, cada vez que se ejecute un valor igual o superior al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Factura o cuenta de cobro por parte del contratista, b) Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista y del personal a su cargo frente al Sistema de Seguridad Social Integral, c) Informe de actividades y/o ejecución .PARAGRAFO PRIMERO: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. Para el pago, se deberán allegar los todos documentos necesarios y contar con el visto bueno del Supervisor que se designe para el contrato.PARAGRAFO SEGUNDO: Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.PARAGRAFO TERCERO: SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán en la forma establecida previo cumplimiento del servicio, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.PARAGRAFO CUARTO: DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que por conducto de Secretaría de Hacienda y del Tesoro Municipal, efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. __**CLAUSULA TERCERA. -PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO**__: El plazo de ejecución del presente contrato será de tres (3) meses y veinte (20) dias o hasta agotar el presupuesto termino que empezará a contarse a partir del inicio dispuesto en la plataforma Secop II, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato, sin superar la presente vigencia.__**CLAUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**__ **A. DEL MUNICIPIO:** Son obligaciones del Municipio, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes:1.Efectuar el pago, de conformidad a lo previsto en el contrato, con cargo a la apropiación presupuestal respectiva y al Programa Mensualizado Anual de Caja PAC. 2.Prestar toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de Conformidad con los términos del presente documento. 3.Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato. 4.Proporcionar al

contratista los medios para el idóneo cumplimiento del objeto contractual. 5.Solicitar mediante ordenes de servicio suscritas por el supervisor del contrato los materiales necesarios para la ejecución del contrato **.** **B. GENERALES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato: 1) Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la minuta contractual, los estudios previos. 2) Mantener para la ejecución del contrato el personal y publicaciones ofrecidas en su propuesta. 3) Ejecutar el contrato en los términos y plazos ofertados. 4) Informar al MUNICIPIO por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato. 5) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 6) Diligenciar al momento de la presentación de la cuenta de cobro, el formulario beneficiario/cuenta, en el cual informará el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del CONTRATISTA. 7) Asegurar y prestar por su cuenta y riesgo del servicio en la calidad, cantidad y lugar estipulado; 8) Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato; 9) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al municipio y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL MUNICIPIO declare la caducidad del contrato; 10) Acreditar afiliación a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003. 11) Allegar dentro del día hábil siguiente al llamado de la administración los documentos y garantías –si es del caso- requeridos para la cumplida iniciación del contrato. 12) Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato. 13) Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en la invitación pública y en la oferta presentada por el contratista y las que se deriven de su naturaleza. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Para le ejecución del objeto a contratar, se tiene previstas las siguientes obligaciones específicas que EL CONTRATISTA deberá ejecutar:1.Suministrar los elementos, equipos y materiales de ferretería o similares necesarios que el municipio requiera, de conformidad que lo solicitado de acuerdo a las especificaciones establecidas en cada uno del ítem de la ficha técnica.2.Atender de manera oportuna las solicitudes realizadas por el Municipio.3.Llevar un registro detallado del suministro prestado con los soportes correspondientes.4.Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato. **CLAUSULA QUINTA. - PRODUCTOS E INFORMES**: En cumplimiento de las cláusulas Primera y Segunda del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar los productos o informes escritos que le solicite el Supervisor del contrato. No obstante, deberá presentar un informe escrito, que contenga la información detallada del cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA SEXTA. - AUTONOMIA:** EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa para desarrollar el objeto contractual en cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato. **CLAUSULA SEPTIMA - LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUA**: Para cualquier efecto, el lugar de domicilio contractual es el municipio de Piedecuesta (Santander). **OCTAVA - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Conforme a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y la ley 100 de 1993 y demás normas reglamentarias, complementarias y modificatorias pertinentes, EL MUNICIPIO verificará a través de la Supervisión del contrato con periodicidad mensual , los pagos efectuados por concepto de Seguridad Social integral y dejará constancia del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones para con el Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos establecidos en las mencionadas normas. **CLAUSULA NOVENA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral entre las partes. **CLAUSULA DECIMA - GARANTIAS:** EL CONTRATISTA, deberá amparar **:Garantía de cumplimiento:** Que deberá

amparar: **EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** este amparo deberá cubrir a la entidad de los perjuicios derivados de: - el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es impu-table al contratista; - el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; - el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. VALOR Y VIGENCIA: Será por el 20% del valor del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.**Pago de salarios, seguridad social integral y demás prestaciones sociales**. Diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato. El plazo del contrato y tres (3) años más. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. MULTAS:** De acuerdo con lo estipulado en el ordenamiento legal. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de presentarse diferencias entre las partes con motivo del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales de la Ley 80 de 1.993.**CLAUSULA DECIMO TERCERA.- CADUCIDAD Y EFECTOS:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencia, a criterio de EL MUNICIPIO que puede conducir a su paralización , EL MUNICIPIO mediante acto motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARAGRAFO: Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista hace las siguientes declaraciones: 1) conoce y acepta los documentos del proceso. 2) tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato 4) Que al momento de la celebración del presente contrato no se hay incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad 5) está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMO QUINTA - CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) . El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato de conformidad con el código Civil. **CLAUSULA DECIMO SEXTA - INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la entidad estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA – OBLIGATORIEDAD AFILIACION AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES:** El Contratista en cumplimiento al Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, deberá afiliarse de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación con el fin de proceder a la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Cuando según la actividad a desarrollar, la clase de riesgo sea o corresponda a nivel cuatro (4) o cinco (5), la obligación de afiliación estará

a cargo de la Entidad. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA DECIMO NOVENA – SUPERVISION:** De conformidad con la ley 1474 de 2011, el Municipio controlará el contrato a través del supervisor designado por el Ordenador del Gasto mediante comunicación interna, lo cual se verá reflejado en la plataforma del SECOP II. **CLAUSULA DECIMO VIGESIMA. - CESIONES:** El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Son aplicables al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO	CONTRATISTA
Nombre: MUNICIPIO DE PIEDECUESTA **Dirección:** Carrera 7 No 9-43	**Nombre: OSSA INGENIERIA S.A.S** **NIT. 900.559.198-4** **R.L. Oscar Eduardo Sanabria Garnica** **Dirección: Km 2 Vía Piedecuesta-San Gil Antiguo Intra** **Teléfono: 3153770694**

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes y para su ejecución se requiere el registro presupuestal, el acta de inicio. El presente contrato deberá publicarse en el portal único de contratación del Estado (Secop II), dentro de los plazos legales pertinentes.

Proyectó: JULIANA ANDREA BARRAGAN GONZALEZ
CARGO : Abogado contratista